



Asunto: Se remite iniciativa

DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREON
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

10/10/15

DIPUTADO ALEJANDRO SERRANO ALMANZA en mi carácter de Legislador miembro de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, integrante del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y de Movimiento Ciudadano y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES misma que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre los derechos sociales más importantes de nuestra República se encuentra el derecho a la salud.

El artículo 4° constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios que la garanticen.



El citado artículo abunda en torno a la salud, estableciendo los derechos a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas; al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; a la cultura física y a la práctica del deporte, y a la cultura.

Ahora, bien, como legisladores, es nuestro deber velar por que estos derechos sociales lleguen a quienes más los necesitan, y hoy por hoy debemos trabajar en aras de que los servicios de salud lleguen a todas las comunidades, ya que si bien es cierto los programas de Salud han generado grandes logros en el acceso a los servicios de dicha materia, - (ejemplo de lo anterior el servicio de médico 24 horas), también es cierto que se necesita reforzar esta área, lo anterior en atención a la vulnerabilidad que viven las diversas comunidades de nuestros municipios, los cuales, sus pobladores derivado de la distancia, les resulta sumamente complicado acceder a dicho servicio en horarios nocturnos, esto sin dejar de lado las grandes distancias de deben recorrer para la atención médica correspondiente.

Es pues, primordial buscar y encontrar espacios y programas, a fin de que la accesibilidad a la población de nuestros municipios, esté a disposición las 24 horas, así como la continua y constante capacitación al personal en turno para atender emergencias en los municipios de nuestro Estado, atendiendo el primer nivel de Servicios de Salud

En esta línea, la Conferencia Internacional sobre Promoción de la Salud, celebrada en Canadá en 1986, emitió la Carta de Ottawa que afirma que "*las condiciones y los requisitos para la salud son la paz, la educación, la vivienda, la alimentación, el ingreso, un ecosistema estable, la justicia social y la equidad*". La Carta de Ottawa induce a pensar de nuevo en la salud, no como el objetivo sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana, para lo que es requisito "*proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre la misma*".

Es así que la intención de la presente iniciativa es ampliar y fortalecer la cobertura médica en zonas más rezagadas así como disminuir los problemas de mortalidad y morbilidad más prevalentes en la población rural.



Con lo anterior se buscará mejorar la accesibilidad de los servicios integrales que conforman el sistema sanitario. En el contexto global, la Asamblea Mundial de la Salud ha exhortado a los países a que promuevan la disponibilidad y el acceso universal a los bienes y servicios esenciales para la salud y el bienestar, con especial énfasis en la equidad.¹

Atento a lo anterior, es que el suscrito propone se plasme en la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes las *casas de salud*, las cuales funcionan como auxiliar de salud, donde los miembros de la comunidad previamente capacitados, podrán atender a los miembros de la comunidad, otorgar medicamentos y en caso de ser necesario, enviar al Centro de Salud más cercano en la cabecera municipal, constituyendo así un centro de atención para la salud más cercano a las comunidades rurales y zonas marginadas, en donde los espacios para las casa de salud son proporcionados por la propia comunidad como resultado de una solución de ellos para coadyuvar al acceso a los servicios básicos de salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO- Se Adiciona el Artículo 66 BIS y se Reforma el Artículo 67 todos ellos de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes para quedar como sigue.-

ARTICULO 66 BIS.- En concordancia con el Artículo anterior, se constituirán Casas de Salud, con el fin de acercar a las comunidades rurales los servicios básicos de salud ofreciendo acciones dirigidas al individuo, la familia y su medio ambiente por medio de promotores de la salud, donde los espacios serán proporcionados por la propia comunidad.

ARTÍCULO 67.- Los Ayuntamientos con sujeción en las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las instituciones de salud y las autoridades educativas competentes,

¹ OMS. Asamblea Mundial de la Salud. Resolución WHA62.14. Ginebra: OMS, 2009



tendrán la responsabilidad de organizar los Comités y las Casas de Salud, a que se refiere el artículo 66 y 66 BIS, y de que cumplan los fines para los que sean creados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC



DIP. SALVADOR PÉREZ SANCHEZ
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA
BELTRÁN
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. JOSE MANUEL VELASCO SERNA
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. MONICA BECERRA MORENO
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. LUIS ENRIQUE VALANCIA LÓPEZ
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. PALOMA CECILIA AMEZQUITA
CARREÓN
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
Diputada Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. MONICA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ
Diputado Integrante del
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC